

Mollendo, 18 de febrero de 2020

**OFICIO N° 097-2020-MPISLAY/OCI**

Señor:  
**Edgar Rivera Cervera**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Islay**  
Presente. -

 **Municipalidad Provincial de Islay**  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
La Recepción no significa la aceptación, ni conformidad del Documento.  
Reg. N° 1892-2020  
Fecha 18 FEB 2020 Hora 2:53 p.m.  
Recibido A

**ASUNTO** : Remisión de Informe de Alerta de Control n.° 002-2020-OCI/0359-ALC.  
**REF.** : a) Directiva n.° 011-2015-CG/GPROD, "Servicio de Atención de Denuncias aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 268-2015-CG de 4 de septiembre de 2015.  
b) Artículo 6° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno.  
c) Artículo 7° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha realizado la atención de la denuncia referida al "**Incumplimiento de perfil del cargo del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay.**"


Al respecto, como resultado del servicio efectuado se ha identificado indicios de irregularidades, los cuales se exponen en el informe de Alerta de Control n.° 002-2020-OCI/0359-ALC, adjunto al presente.

En tal sentido, se recomienda valorar los indicios de irregularidad identificados en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de referencia b) y c), disponer e implementar las medidas correctivas pertinentes, las mismas que deberán ser comunicadas a este despacho en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en el formato "Comunicación de las medidas dispuestas por el Titular y las acciones realizadas por la entidad", que se adjunta en el Cuadro n.° 01; ello sin perjuicio del ejercicio de control posterior que corresponda ejercer.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Abg. Javier Armando Urday Fernández**  
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)  
Municipalidad Provincial de Islay

JUF/ssb  
c.c.: Archivo

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ALERTA DE CONTROL  
N° 002-2020-OCI/0359-ALC**

**ALERTA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA**

**“INCUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL CARGO DEL GERENTE  
MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 AL 17 DE FEBRERO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**MOLLENDO, 18 DE FEBRERO DE 2020**

**INFORME DE ALERTA DE CONTROL**  
**N° 002-2020-OCI/0359-ALC**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en atención a la denuncia presentada a este Órgano de Control Institucional en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 011-2015-CG/GPROD aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 268-2015-CG de 4 de setiembre de 2015.

**II. OBJETIVO**

El informe de Alerta de Control se emite con el objetivo de comunicar la existencia de indicios de irregularidades que habrían afectado los principios de legalidad y probidad en el marco del empleo, con el propósito que el Titular de la Entidad adopte las medidas o acciones correctivas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y el artículo 7° de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

**III. ALCANCE**

La emisión del presente Informe de Alerta de Control comprende los siguientes hechos que han sido materia de denuncia relacionados al **"Incumplimiento de perfil del cargo del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay."**

**IV. ASPECTOS RELEVANTES**

De la evaluación realizada sobre los hechos que son materia de denuncia se han identificado la existencia de indicio de irregularidad según se describe a continuación:

**1. GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY NO CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN VIGENTE, GENERANDO AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y PROBIDAD QUE RIGE EL EMPLEO PÚBLICO.**

**a) Hecho Advertido**

El 3 de mayo de 2019, mediante oficio n.° 257-2019-OCI-MPI se comunicó al Titular de la Municipalidad Provincial de Islay en adelante la "Entidad", el Informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/0359-VC referido a la Designación de Funcionarios en Cargos de Confianza en los Gobiernos Regionales y Locales.

En el referido Informe, se mencionó que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2019-MPI de 17 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto el Manual de Perfiles de Puestos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2016-MPI de 31 de marzo de 2016, consecuentemente se declaró la vigencia del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MPI.

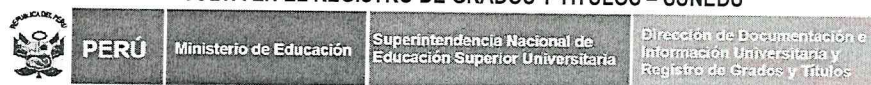
Por consiguiente, la designación del Ing. Nilo Mariaca Carbajal en el cargo de Gerente Municipal, realizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 02-2019-MPI de 2 de enero de 2019, debe observar el perfil para el desempeño del cargo, establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2011, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MPI, el mismo que establece lo siguiente:



(...)  
 DEL GERENTE GENERAL MUNICIPAL  
 (...)  
 3. PERFIL DEL CARGO  
 - Título Profesional Universitario de Administrador de Empresas, Contador, Economista, o Abogado.  
 (...)"

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación contenida en el legajo personal del Gerente Municipal de la Entidad, Nilo Mariaca Carbajal, se evidencia que dicho funcionario cuenta con el título de profesional de Ingeniero Comercial emitido por la Universidad del Mar, no habiéndose encontrado otro título profesional, dicha información fue corroborada en el aplicativo del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**IMAGEN N° 1**  
**CONSULTA EN EL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS – SUNEDU**



**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
MARIACA CARBAJAL, NILO MANUEL DNI 29596235	TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL CON CURRÍCULUM INTERNACIONAL Fecha de diploma: No aplica TIPO: • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento:15/10/2012	Universidad del Mar

Fuente: Registro Nacional de grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU

De lo expuesto anteriormente, se acredita que el Gerente Municipal de la Entidad no cumple con el perfil establecido en el instrumento de gestión vigente, es decir con el perfil para el cargo del Manual de Organización de Funciones (MOF) – 2011, toda vez que, el instrumento de gestión vigente al momento de la designación fuese dejado sin efecto.

**b) Criterio**

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

"Título Preliminar

**Artículo IV.- Principios**

Son principios que rigen el empleo público:

(...)

**7. Principio de mérito y capacidad.** - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública (...)."



- Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.

**“Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil**

Son principios de la Ley del Servicio Civil:

(...)

**d) Mérito.** - El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles”.

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

**4. Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.”

**“Artículo 8.- Prohibiciones éticas del servidor público**

**2. Obtener Ventajas Indevidas**

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”

**c) Efecto**

Los hechos expuestos, han generado la continuidad en el cargo del Gerente Municipal, quien no cumple con el perfil establecido en el instrumento de gestión vigente, afectando los principios de mérito, idoneidad y legalidad en el acceso y permanencia del empleo público, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

**V. RECOMENDACIÓN**

Aprobar el presente informe y hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los indicios de irregularidad identificados como resultado del servicio de atención de denuncias, con la finalidad de que disponga e implemente las medidas correctivas que correspondan, en el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio de control interno establecidas en el artículo 6º de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y el artículo 7º de la Ley n.º 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

**VI. ANEXOS<sup>1</sup>**

**Anexo n.º 1** : Manual de Organización de Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía n.º 006-2011-MPI, Cargo de Gerente General Municipal.

<sup>1</sup> De acuerdo a los Lineamientos de Evaluación de Denuncias del Sistema de Gestión de Calidad Código PR-EDD-01, en caso el Anexo contenga información remitida por la propia entidad a la cual se va enviar el informe de Aleria de Control, sólo será necesario indicar el nombre del documento.

**Anexo n.º 2** : Resolución de Alcaldía n.º 02-2019-MPI de 2 de enero de 2019, mediante el cual se designa en el cargo al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay.

Mollendo, 18 de febrero de 2020



**Abg. Javier Armando Urday Fernández**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional (e)**  
**Municipalidad Provincial de Islay**

JUF/ssb  
c.c.: Archivo